

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00428-00
Accionante:	DANIEL ALEJANDRO RUIZ CARRILLO
Accionado:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR – SEDE OPERATIVA DE SAN DIEGO - CESAR -
Acción:	CUMPLIMIENTO
Auto concede impugnación	

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el accionante presentó escrito de impugnación contra la sentencia de primera instancia proferida el 6 de octubre de 2022, mediante la cual se declaró improcedente la acción de cumplimiento.

Para resolver,

SE CONSIDERA

El artículo 26 de la Ley 393 de 1997 establece:

“ARTICULO 26. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante”

En el caso objeto de análisis, una vez revisado el expediente digital, se constata que la sentencia de fecha 6 de octubre de 2022, fue notificada mediante correo electrónico enviado a la demandante¹ el día 6 del mismo mes y año, tal y como se corrobora en el archivo 12 del expediente digital, razón por la cual el accionante contaba con el término de tres (3) días para impugnar la decisión, es decir, tenía hasta el día 11 de octubre de 2022 para radicar el escrito de impugnación.

¹ Daniel.alejandro.drc@gmail.com;

Ahora bien, el señor Daniel Alejandro Ruiz Carillo, radicó el escrito de impugnación el día 10 de octubre de 2022, es decir dentro del término legal que para el efecto establece el artículo 26 de la Ley 393 de 1997 (Archivo 13 y 14 del expediente digital).

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 393 de 1997², se concederá la impugnación presentada y se remitirá el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo e su cargo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**,

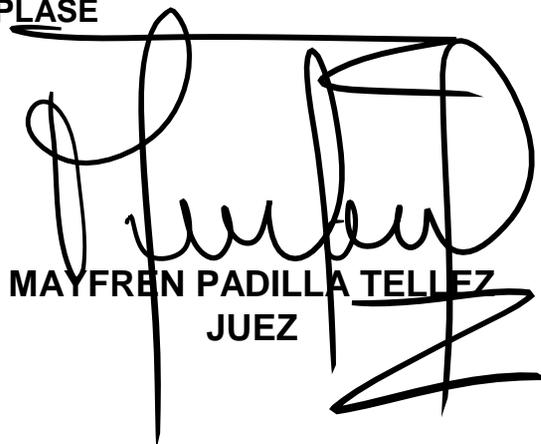
RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por el señor Daniel Alejandro Ruiz Carrillo contra la sentencia proferida el día 6 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes este proveído mediante correo electrónico.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por Secretaría remítase el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su cargo y déjese las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Cavs

² **ARTIUCLO 27. TRAMNITE DE LA IMPUGNACION.** Presentada debidamente la impugnación, el Juez remitirá el expediente a mas tardar al día siguiente al superior jerarquico (...)

Firmado Por:
Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eee00fb43d82eca02606174c86bbb75a56f3615323e88644f11cafd163aacc**

Documento generado en 12/10/2022 08:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>